

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000004260

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **13 AGO. 2025**

Visto el Expediente N° 3823262-2025, Documento N° 6570173, Dictamen N° 0009-2025-A.L./UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de setenta y nueve (79) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

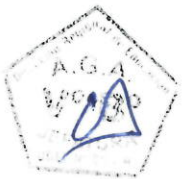
Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 0002760 de fecha 05.05.2025, se RESUELVE en el Artículo 1° DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 01.05.2025, al Lic. Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ, profesor de la I.E.N° 20982, con jornada laboral 30 horas pedagógicas, primera escala magisterial, reconociéndole (36) años, (07) meses y (14) días de tiempo de servicios;

Que, mediante expediente N° 3823262 de fecha 20 de Junio del 2025, Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ, presenta recurso de reconsideración contra la resolución directoral N° 002760-2025-UGEL N° 09-Huaura, resolución que da por terminada la relación laboral por renuncia voluntaria a partir del 01.05.2025;

Que, mediante Dictamen N° 0009-2025-AL-UGEL N° 09-H, de fecha 15.07.2025, el Asesor Legal de la SEDE UGEL 09-Huaura, emite pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por el servidor Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ y los documentos adjuntos al presente manifestando;

Que, el recurrente ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, etc., formula el presente recurso administrativo.

Que, en principio, por norma general, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los **RECLAMOS ADMINISTRATIVOS** (recurso de reconsideración o recurso de apelación), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. Así lo prevé claramente el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

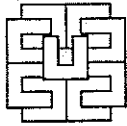


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

Que, los recursos administrativos de reconsideración y recursos de apelación, son promovidos a petición de parte, por el administrado, que considere que un acto administrativo expedido por la Autoridad Administrativa, vulnera, desconoce o lesiona un derecho (artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **NUEVA PRUEBA**, lo que ha sido cumplido por el administrado al ofrecer como medio probatorio el cargo de la solicitud de desistimiento a la renuncia voluntaria presentada a la entidad con fecha 29.04.2025;

Que, el administrado Jubelindo César, HUAMAN JIMENEZ, en los fundamentos de hecho del recurso administrativo promovido, señala que con fecha 26.03.2025 solicito su renuncia voluntaria al Magisterio, pero que antes de que se expida el acto administrativo, solicito a la entidad desistirse de dicha solicitud de renuncia, la cual no ha sido atendido en su oportunidad;

Que, ante el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado, se solicitó los antecedentes de la Resolución Directoral N° 00002760, de fecha 05.05.2025;

El impugnante, Lic. Jubelindo César, HUAMAN JIMENEZ, efectivamente ofrece como medio probatorio - NUEVA PRUEBA, la solicitud de desistimiento a la renuncia voluntaria ingresada por mesa de partes de la Sede UGEL 09-Huaura, con fecha 29.04.2025;

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función a sus propios intereses pretende, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por el;

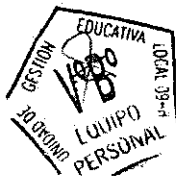
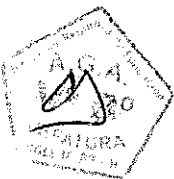
Que, por lo expuesto, el numeral 200.5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. El numeral 200.6 de la norma antes invocado, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

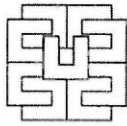
Del análisis de la nueva prueba ofrecida y los antecedentes del actp administrativo expedido, la solicitud de desistimiento a la renuncia voluntaria presentada debió ser atendida por la entidad y debió interrumpir el procedimiento de la solicitud de renuncia voluntaria, ya que de los antecedentes del acto administrativo impugnado, **la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002760 expedida con fecha 05.05.2025 y notificado al administrado con fecha 14.05.2025 conforme lo consignado en el Informe N° 0587-2025-J.OTD-UGEL =9-Huaura, fecha posterior a la solicitud de desistimiento;**

Que, mediante Dictamen N° 0009-2025-AL-UGEL N° 09-H, de fecha 15.07.2025, el Asesor Legal de la SEDE UGEL 09-Huaura, opina que el Recurso de Reconsideración presentado por el Lic. Jubelindo César, HUAMAN JIMENEZ, contra la Resolución Directoral N° 09 N° 00002760-2025, **debe declararse FUNDADO;**

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N 09-h, 0002863, Se RESUELVE Artículo 1° Reubicar la siguiente plaza vacante de profesor del Nivel Primaria código de plaza 111331411013, de la I.E. 20982 – Quilca, Institución Educativa de destino 20085 – Paccho;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 000003353 de fecha 24.06.2025, se RESUELVE Artículo 1° Aprobar el contrato, por servicios personales a Monica Rosario, ROJAS TUYA, nivel primaria código de la plaza 111331411013, vigencia del 10.06.2025 al 31.12.2025;

Que, habiéndose declarado fundado la solicitud de recurso de reconsideración, peticionado por el administrado Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ , contra la Resolución Directoral N° 09 N° 00002760-2025, se dejará sin efecto la Resoluciones Directoral UGEL 09 N° 00002863-2025, y se culminara el contrato de la Resolución Directoral N° 000003353-2025;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Dictamen N° 009-2025-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2177 -2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1° **RESOLVER EL CONTRATO**, aprobado con Resolución Directoral N° 000003353-2025 a partir de la expedición de la Resolución, a favor de la Lic. Mónica Rosario, ROJAS TUYA, en el código de plaza N° 111331411013, en el cargo de profesor del nivel de primaria en la IE N° 20085, por la causal detallada en el Artículo 2° de la resolución de contrato;

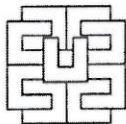
Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la expedición de la Resolución Directoral, la Reubicación de la plaza vacante N° 111331411013, Institución Educativa N° 20085 – Paccho, en el nivel primaria, aprobado mediante Resolución Directoral UGEL N° 00002863 de fecha 08.05.2025;

Artículo 3° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral UGEL 09 N° 0002760 de fecha 05.05.2025, que RESUELVE en el Artículo 1° **DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a partir del 01.05.2025, al Lic. Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ, profesor de la I.E.N° 20982, con jornada laboral 30 horas pedagógicas, primera escala magisterial, reconociéndole (36) años, (07) meses y (14) días de tiempo de servicios;

Artículo 4°.- **DECLARAR FUNDADO** el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 00002760-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, peticionado por administrado Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ con DNI N° 15599216, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al Dictamen N° 009-2025-A.L./UGEL N° 09-H.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

Artículo 5° REINCORPORAR A partir de la expedición de la resolución, al servidor Jubelindo Cesar, HUAMAN JIMENEZ con DNI N° 15599216, de acuerdo al siguiente detalle.

Nivel /Modalidad	:	Educación básica
Institución Educativa	:	20982
Cargo	:	Profesor
Jornada Laboral	:	30 horas pedagógicas
Modalidad	:	Primaria
Escala Magisterial	:	Primera Escala Magisterial
Código de plaza	:	111331411013.

ARTICULO 6°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185 "Ley de presupuesto del Sector Público para el Año 2025"

Artículo 7°.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

CAC/DSP III.
ELAA/J-AGA.
FDST/EAP.
HE N° 2177-2025

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú